

es de bloque hueco enfoscado y pintado hasta la altura de la puerta y de chapa metálica hasta la cumbre, y su iluminación es a través de planchas de plástico transparente en cada faldón y ventanas en el paramento del fondo. Linda: Al poniente, con la calle Plácido Fleitas, al sur con «Explotaciones Inmobiliarias La Baranda, Sociedad Anónima», al naciente, con Blocasa, y al norte con la principal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Telde, al tomo 1.661, libro 735, folio 222, finca registral número 44.046.

Su valor: 72.500.000 pesetas (sin deducción de cargas).

Se advierte a los licitadores:

Primera.—Antes de efectuarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando las responsabilidades de autos, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Los licitadores deben acreditar previamente haber depositado en la cuenta de depósitos del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la correspondiente subasta, quedando relevados de dicha obligación el ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar.

Tercera.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Solamente las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—El precio del remate deberá abonarse dentro del plazo de tres días o de ocho si se tratara de bien inmueble, bajo apercibimiento al rematante de que, si no lo verifica, el depósito se destinará en primer lugar a satisfacer los gastos que origine nueva subasta, luego al pago de las responsabilidades de autos, y por último a responder de la disminución del precio que pueda haber en el nuevo remate.

Sexta.—Se entiende que todo licitador acepta las condiciones establecidas y como bastante la titulación obrante en el expediente, en su caso, o su falta, conformándose con ello sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y de tratarse de bien inmueble, las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—De resultar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir dentro del plazo de los diez días, la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, y tratándose de la segunda por las dos terceras partes del tipo que resulte al efecto, o, en ambos casos, que se le entregue el bien en administración para aplicar sus productos al pago de su crédito. Y de resultar desierta la tercera tendrá derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, previa solicitud dentro del expresado plazo, alzándose el embargo de no hacerse uso de este derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en la forma ordenada para conocimiento del público en general, y su notificación a las partes, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria a 23 de junio de 1999.—La Secretaria.—29.856.

MADRID

Edicto

Doña Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-60/97, ejecución número 140/1997, iniciado a instancias de doña María Auxiliadora Martín Hernández y doce más, contra «Votre Ligne Arapiles, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y

tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas:

Bienes que se subastan, participaciones sociales de doña Montserrat Roig Alas en las empresas que se dirán, conforme al siguiente valor:

Primer lote. 9.347.750 pesetas:

2.499 participaciones de «Votre Ligne Arapiles, Sociedad Limitada».

1.999 participaciones de «Votre Ligne Juan Ramón, Sociedad Limitada».

1.499 participaciones de «Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada».

2.499 participaciones de «Leisure Industries Internacional, Sociedad Limitada».

9.999 participaciones de «Samefra, Sociedad Limitada».

40 participaciones de «Hunro, Sociedad Limitada».

Segundo lote. 9.347.750 pesetas:

2.499 participaciones de «Votre Ligne Arapiles, Sociedad Limitada».

1.999 participaciones de «Votre Ligne Juan Ramón, Sociedad Limitada».

1.499 participaciones de «Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada».

2.500 participaciones de «Leisure Industries Internacional, Sociedad Limitada».

9.999 participaciones de «Samefra, Sociedad Limitada».

40 participaciones de «Hunro, Sociedad Limitada».

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de septiembre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de octubre de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve quince horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que, antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2804 0000000 140/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este dere-

cho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en el domicilio social de la empresa a cargo de doña Montserrat Roig Alas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de junio de 1999.—La Secretaria judicial, Dolores Redondo Valdeón.—29.855.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción Varona García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-288/1996, ejecución número 166/1997, instado a instancia de don Constantino Corrales Cáceres y otros, contra don Pedro Carpintero Sánchez, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca situada en Getafe, calle Toledo, número 38, primero A, inscrita como finca registral número 189, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Getafe (Madrid), al tomo 760, libro 2, sección segunda, folio 41, inscripción segunda, cuyo valor de tasación es de 10.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de septiembre de 1999, y tercera subasta, también en su caso, el día 18 de octubre de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedi-